

RES. 1870/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 30 DE SETIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2012-17-1-0000041, Ent. N° 3159/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Dirección General de Casinos del Ministerio de Economía y Finanzas, relacionadas con la transferencia de la partida para el “Premio de Incentivo a la Producción Nacional SPC”, correspondiente al ejercicio 2020;

RESULTANDO: 1) que con fecha 18/02/2020 la Dirección General de Casinos, División Hipódromo, solicitó la reserva de U\$S 700.000 para el fondo “Premio Incentivo Producción Nacional SPC” previsto en el artículo 41 del Decreto N° 354/2018 de 26 de octubre de 2018; señala que, respecto al sobrante que oportunamente se verifique, la Dirección General de Casinos, podrá destinar el mismo a mejorar la calidad de la producción nacional del sangre pura de carrera, y/o incrementar el Fondo Hípico correspondiente al Hipódromo Nacional de Maroñas;

2) que el importe de la mencionada transferencia asciende al equivalente de \$ 31.536.960, adjuntándose documentos de Afectación N° 757 de fecha 18/06/20 por un total de \$ 32.413.500, Modificación 001 Reducción de fecha 21/07/20 por \$ - 876.540 y Compromiso suscrito de fecha 21/07/20 a favor de Hípica Rioplatense Uruguay SA (HRU SA) por \$31.536.960, con cargo al Inciso 05 Ministerio de Economía y Finanzas, Unidad Ejecutora 013 Dirección General de Casinos, concepto del gasto: transferencias, Financiamiento 1.3 Recursos de actividad propia Organismos fuera del presupuesto nacional, Programa 016, Objeto del Gasto 591;

3) que la transferencia se hace a la empresa concesionaria Hípica Rioplatense Uruguay SA (HRU SA) de acuerdo con la norma citada, quien abona los premios a los criadores beneficiarios de acuerdo con el procedimiento de selección establecido en dicha norma;

4) que este Tribunal, por Resolución No.1894/19 adoptada en sesión de fecha 07/08/2019, no formuló observaciones y cometió la intervención del gasto correspondiente a la transferencia del ejercicio 2019 por la suma de \$ 26.149.760 una vez dictada la Resolución por el Ordenador competente, debiendo rendirse cuenta documentada de la partida de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 132 y concordantes del TOCAF y la Ordenanza N° 77 de este Tribunal;

5) que se adjunta informe del Director General de Casinos, División Hipódromo, de fecha 31/08/2020, en el cual expresa que el importe total correspondiente al Premio Incentivo a la Producción Nacional (SPC) del periodo 01/07/2019 - 30/06/2020 el cual asciende a \$ 14.821.303, adjuntándose Anexo 1 (listado de los Haras y/o Criadores) y Anexo 2 (nómina de beneficiarios). Dicho importe se transferirá al concesionario HRU SA quien será responsable de realizar el pago de dicho premio por cuenta y orden de la Dirección General de Casinos;

6) que no consta Resolución de Ordenador competente;

CONSIDERANDO: 1) que las actuaciones se ajustan a la previsión contenida en el artículo 41 del Decreto N° 354/2018 de 26 de octubre de 2018, que autoriza a la Dirección General de Casinos a abonar esta partida para estimular la producción de sangre pura de carrera en nuestro país, incentivar la localización y el desarrollo de nuevas inversiones en nuestro territorio y fortalecer el impulso del sector hacia la mejora genética y la calidad en el

proceso de cría, siendo beneficiarios los criadores de sangre pura instalados en territorio nacional debidamente registrados por el Stud Book Uruguayo;

2) que deberá rendirse cuenta documentada de la partida, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 132 y concordantes del TOCAF y la Ordenanza N° 77 de este Tribunal;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones;
- 2)** Dispuesta la transferencia por el Ordenador competente, cométese al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Economía y Finanzas la intervención de la misma, por la suma de \$ 14.821.303 por concepto de “Premio de Incentivo a la Producción Nacional SPC”, correspondiente al periodo 01/07/2019-30/06/2020, previo control de la verificación de las rendiciones de cuentas correspondientes;
- 3)** Téngase presente lo expresado en el Considerando 2);
- 4)** Comuníquese al Contador Auditor;
- 5)** Devuélvase.

aov